



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2022 00467** 00

Presentada en legal forma la demanda y reunidos los requisitos legales, el Juzgado,
RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del **PROCESO EJECUTIVO** de **MÍNIMA CUANTÍA**, a favor del **CONJUNTO DE AGRUPACIÓN CIUDELA CAFAM II, AGRUPACIÓN 12, PROPIEDAD HORIZONTAL**, en contra de **JADER SILVINO AGUIÑO VALENCIA y LUZ AIDA RIASCOS MEJIA**, por las siguientes sumas:

1° Cuota de administración

1.1° Por la suma de **\$3.480,00 M/Cte.**, por concepto del saldo de la sanción de inasistencia a la asamblea del mes de diciembre de 2017, exigible desde el día 01 de enero de 2018.

1.2° Por la suma de **\$205.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota extraordinaria de administración de encerramiento perimetral del mes de diciembre de 2017, exigible desde el día 01 de noviembre de 2018.

1.3° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de noviembre de 2018, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.4° Por la suma de **\$57.400,00 M/Cte.**, por concepto del saldo de la cuota de administración del mes de junio de 2019, exigible desde el día 01 de julio de 2019.

1.5° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de julio de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).



1.6° Por la suma de **\$80.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de julio de 2019, exigible desde el día 01 de agosto de 2019.

1.7° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de agosto de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.8° Por la suma de **\$80.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de agosto de 2019, exigible desde el día 01 de septiembre de 2019.

1.9° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de septiembre de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.10° Por la suma de **\$80.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de septiembre de 2019, exigible desde el día 01 de octubre de 2019.

1.11° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de octubre de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.12° Por la suma de **\$80.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de octubre de 2019, exigible desde el día 01 de noviembre de 2019.

1.13° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de noviembre de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.14° Por la suma de **\$80.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de noviembre de 2019, exigible desde el día 01 de diciembre de 2019.

1.15° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de diciembre de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).



1.16° Por la suma de **\$80.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de diciembre de 2019, exigible desde el día 01 de enero de 2020.

1.17° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de enero de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.18° Por la suma de **\$85.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de enero de 2020, exigible desde el día 01 de febrero de 2020.

1.19° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de febrero de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.20° Por la suma de **\$85.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de febrero de 2020, exigible desde el día 01 de marzo de 2020.

1.21° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de marzo de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.22° Por la suma de **\$85.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de marzo de 2020, exigible desde el día 01 de abril de 2020.

1.23° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de abril de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.24° Por la suma de **\$85.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de abril de 2020, exigible desde el día 01 de mayo de 2020.

1.25° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de mayo de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).



1.26° Por la suma de **\$85.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de mayo de 2020, exigible desde el día 01 de junio de 2020.

1.27° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de junio de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.28° Por la suma de **\$85.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de junio de 2020, exigible desde el día 01 de julio de 2020.

1.29° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de julio de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.30° Por la suma de **\$85.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de julio de 2020, exigible desde el día 01 de agosto de 2020.

1.31° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de agosto de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.32° Por la suma de **\$85.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de agosto de 2020, exigible desde el día 01 de septiembre de 2020.

1.33° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de septiembre de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.34° Por la suma de **\$85.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de septiembre de 2020, exigible desde el día 01 de octubre de 2020.

1.35° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de octubre de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).



1.36° Por la suma de **\$85.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de octubre de 2020, exigible desde el día 01 de noviembre de 2020.

1.37° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de noviembre de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.38° Por la suma de **\$85.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de noviembre de 2020, exigible desde el día 01 de diciembre de 2020.

1.39° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de diciembre de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.40° Por la suma de **\$85.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de diciembre de 2020, exigible desde el día 01 de enero de 2021.

1.41° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de enero de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.42° Por la suma de **\$88.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de enero de 2021, exigible desde el día 01 de febrero de 2021.

1.43° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de febrero de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.44° Por la suma de **\$88.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de febrero de 2021, exigible desde el día 01 de marzo de 2021.

1.45° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de marzo de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).



1.46° Por la suma de **\$88.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de marzo de 2021, exigible desde el día 01 de abril de 2021.

1.47° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de abril de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.48° Por la suma de **\$88.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de abril de 2021, exigible desde el día 01 de mayo de 2021.

1.49° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de mayo de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.50° Por la suma de **\$88.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de mayo de 2021, exigible desde el día 01 de junio de 2021.

1.51° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de junio de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.52° Por la suma de **\$88.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de junio de 2021, exigible desde el día 01 de julio de 2021.

1.53° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de julio de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.54° Por la suma de **\$88.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de julio de 2021, exigible desde el día 01 de agosto de 2021.

1.55° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de agosto de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).



1.56° Por la suma de **\$88.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de agosto de 2021, exigible desde el día 01 de septiembre de 2021.

1.57° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de septiembre de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.58° Por la suma de **\$88.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de septiembre de 2021, exigible desde el día 01 de octubre de 2021.

1.59° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de octubre de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.60° Por la suma de **\$88.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de octubre de 2021, exigible desde el día 01 de noviembre de 2021.

1.61° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de noviembre de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.62° Por la suma de **\$88.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de noviembre de 2021, exigible desde el día 01 de diciembre de 2021.

1.63° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de diciembre de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.64° Por la suma de **\$88.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de diciembre de 2021, exigible desde el día 01 de enero de 2022.

1.65° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de enero de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).



1.66° Por la suma de **\$97.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de enero de 2022, exigible desde el día 01 de febrero de 2022.

1.67° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de febrero de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.68° Por la suma de **\$97.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de febrero de 2022, exigible desde el día 01 de marzo de 2022.

1.69° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de marzo de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.70° Por la suma de **\$97.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de marzo de 2022, exigible desde el día 01 de abril de 2022.

1.71° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de abril de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.72° Por la suma de **\$97.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de abril de 2022, exigible desde el día 01 de mayo de 2022.

1.73° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de mayo de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.74° Por la suma de **\$97.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de mayo de 2022, exigible desde el día 01 de junio de 2022.

1.75° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de junio de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).



1.76° Por la suma de **\$97.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de junio de 2022, exigible desde el día 01 de julio de 2022.

1.77° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de julio de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.78° Por la suma de **\$97.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de julio de 2022, exigible desde el día 01 de agosto de 2022.

1.79° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de agosto de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.80° Por la suma de **\$97.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de agosto de 2022, exigible desde el día 01 de septiembre de 2022.

1.81° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de septiembre de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

Por las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias que se causen con posterioridad a la presentación de la demanda, junto con los respectivos intereses, causadas desde el día de exigibilidad de cada una hasta el momento de verificar el pago total de las mismas, siempre y cuando estén debidamente acreditadas y certificadas (Art. 431, inc. 2, en concordancia con el Art. 88, núm. 3°, del C. G. P.).

2° Sobre las costas se resolverá en su momento.

3°. **NOTIFICAR** a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y/o artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. **ADVIÉRTASELE** que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar las sumas que por esta vía se le cobran y diez (10) días para proponer las excepciones que estime pertinentes, términos que correrán simultáneamente.

4°. **RECONOCER** a la doctora **YOLANDA ACERO MAHECHA** como apoderada judicial de la parte demandante (Art. 75 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.02 de 25 de enero de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77f877b216021d56456342d1d9176f61478de5d956e331fa126de12cd8007fd2**

Documento generado en 24/01/2023 02:21:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>